



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5769

Expediente N° 1760167/17

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 22 de mayo de 2017

SEÑORES:

**FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
(F.U.V.A.)**

DOMICILIO: Moreno N° 2033 (CONSTITUIDO)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución S.T. N° 562/17 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 548/17. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

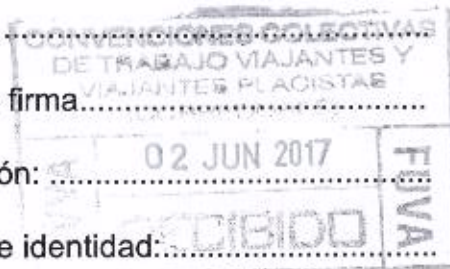
QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LD

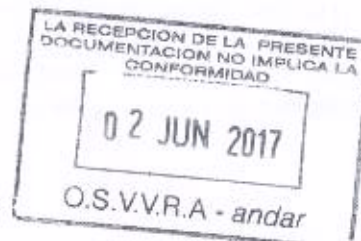
Lucas Donisa
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma.....
Aclaración de firma.....
Cargo o función:
Documento de identidad:.....
Fecha y hora:



02 JUN 2017
Mickell





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-562-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 15 de Mayo de 2017

Referencia: Expediente N° 1.760.167/17

VISTO el Expediente N° 1.760.167/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36/38 del Expediente N° 1.760.167/17 luce un acuerdo suscripto por la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA - FUVA, la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA Y PERFUMERÍA por el sector empresarial conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho acuerdo las partes pactan un aumento de la Remuneración Mínima garantizada prevista en el CCT de aplicación, como así también el otorgamiento de un Adicional extraordinario Remunerativo para todos los vendedores viajantes que revistan un mínimo de antigüedad en la empresa de un año.

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del CCT N° 14/75.

Que asimismo corresponde aclarar que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 14/75, cuyo texto ordenado fue aprobado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES N° 37 de fecha 5 de Marzo de 1998, mediante el cual pactaron las modificaciones a dicho convenio, ha quedado registrado conjuntamente con el acuerdo, bajo el número 22/98.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y las entidades sindicales signatarias, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que posteriormente, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge



el tope indemnizatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ÚNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA COSMÉTICA Y PERFUMERÍA por la parte empresaria, que luce a fojas 36/38 del Expediente N°1.760.167/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo de fojas 36/38 del Expediente N° 1.760.167/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 14/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SAVOR Ezequiel
Date: 2017.05.15 18:42:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=0127
201705111754
Date: 2017.05.16 18:45:43 -0300